

Rafael Bolívar Sosa Figuereo, y Rosa Glass Nicolás, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Agrimensor e Ingeniero Civil, respectivamente, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121^o de la Independencia y 101^o de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillat

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 758, que otorga el exequátur de Contador Público Autorizado al Lic. Crispulo Nery Pérez Reyes.
(G. O. No. 8850 del 11 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 758

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

VISTA la Ley No. 633, sobre Contadores Públicos Autorizados, de fecha 18 de junio de 1944, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicta el siguiente

DECRETO :

ARTICULO UNICO.— Otorga exequátur al Licenciado Crispulo Nery Pérez Reyes, para que pueda ejercer en todo el territorio de la República la profesión de Contador Público Autorizado, de conformidad con las leyes y reglamentos de materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de marzo del mil novecientos sesenta y cuatro, años 121º de la Independencia y 101º de la Restauración.

Donald J. Reid Cabral

Manuel E. Tavares Espaillet

Ramón Tapia Espinal

Decreto No. 759, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 8850 del 11 de Abril de 1964)

República Dominicana

EL TRIUNVIRATO

NUMERO: 759

VISTO el Reglamento de Pasantía Hospitalaria para los Médicos recién graduados de la Universidad Autónoma de Santo Domingo No. 1953, del 6 de agosto de 1959;

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicta el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Otorga exquátur a los Doctores José Antonio Melanio Jiménez Camacho, Sócrates Ramón Henríquez Alba, Inocencio Antonio Díaz Piñeyro, Gaspar Florentino, Ramona Zunilda Castillo, para que puedan ejercer la profesión de Médico, a Homero Eduardo Mota Medrano y Ramona Mercedes Frías, para ejercer la profesión de Odontólogo, Angel Cedeño Cedeño y Jorge González Khoury, para que puedan ejercer la profesión de Farmacéutico, en todo el territorio